

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Noviembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.^a de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un sólo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.^a precitada puede verificarse remitiendo las listas en la siguiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de..., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.^o de la predicha disposición 3.^a, en combinación con el 2.^o de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores en cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas».

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.^o de la disposición 3.^a, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto jurídico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha

sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que en cambio, si nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un sólo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdelegados.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

(Gaceta 19 Noviembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en fecha 19 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Martín Martín y Navarro, vecino de Vera de Moncayo, contra una providencia de ese Gobierno del mes de Julio último desestimando una reclamación del recurrente relativa á que por el Ayuntamiento del citado pueblo se le abone la cantidad de 1.412 pesetas que le adeuda en concepto de haberes como Secretario de dicha Corporación municipal; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la

ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIOS

Por acuerdo recaído en el expediente de falta reglamentaria á la Renta del Alcohol, instruido contra Isidoro Rufas, vecino de Zaragoza, poseedor de un alambique no declarado ante la Administración de Hacienda, se le impone la multa de doscientas cincuenta pesetas, por constituir este hecho falta reglamentaria á la mencionada Renta, comprendida en el art. 314, caso 1.º, del Reglamento, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 324 del mismo.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

Por acuerdo recaído en el expediente de falta de defraudación á la Renta del Alcohol, instruido contra Isidro Rufas, vecino de Zaragoza, por haberse ocupado catorce litros de aguardiente anisado de menos de 60º, se le impuso la multa de 30 pesetas, considerando el hecho comprendido en los arts. 308, caso 3.º, del Reglamento de la Renta, y en el 8.º, caso 11, de la ley de Represión del Contrabando y defraudación.

Lo que hago público en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas.

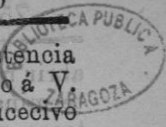
Zaragoza 18 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

Anuncio de subasta.

D. Bernardo Meléndez Conejo, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta oficina por falta de pago del impuesto especial de alcoholes, y en virtud de aprehensión por el Inspector de la renta del alcohol del partido de Calatayud, de 540 litros de aguardiente anisado de 42 grados, he acordado dejar afectada dicha mercancía á las responsabilidades que resulten, y en su consecuencia, sacar á subasta dicho aguardiente, cuya valoración es como sigue:

	Pesetas.
540 litros de aguardiente anisado de 42º, á 1 peseta litro.....	540
Debiendo celebrarse dicha subasta el día 28 del actual, á las once, en la Casa Ayuntamiento de Monterde.	
15 litros de aguardiente anisado de 60º, á 0'75.....	11'25
Una corambre envase.....	5
Total.....	16'25



La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Tarazona, el día 28 del actual, á las once.

Desiertas las subastas que se expresarán á continuación, hago saber: Que se ha practicado la rebasa correspondiente, sacándose nuevamente á subasta;

204 litros de aguardiente anisado, á	102
0'50 pesetas	5
1 barril envase.....	
Total.....	107

Dicha subasta tendrá lugar el día 28 del actual, á las once, en la Casa Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.

30 litros de aguardiente anisado, á 0'10	3
pesetas	
La subasta se celebrará el día 28, á las once, en la Casa Ayuntamiento de Miedes.	
40 litros de aguardiente anisado, á 0'50	20
pesetas litro.....	3
1 barril envase.....	
Total.....	23

La subasta se celebrará el día 28 del actual, á las once, en la Casa Ayuntamiento de Fabara.

2 litros de ron, á 1 peseta litro.....	8
25 ídem de anisado, á 0'50 pesetas....	12'50
Total.....	20'50

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Escatrón, el día 29 del actual, á las once.

830 litros de aguardiente anisado, á	415
0'50 pesetas litro	
Total.....	415

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Monterde, el día 28 del actual, á las once.

15 litros de aguardiente anisado, á 0'50	7'50
pesetas litro	10
Dos corambres, á 5 ídem uno.....	
Total.....	17'50

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Borja, á las once, el día 28.

184 litros de aguardiente anisado, á	92
0'50 pesetas litro.....	
Total.....	92

Dicha subasta se celebrará, como la anterior, en Borja y en igual día y hora.

No serán admitidas proposiciones que no cubran la tasación, quedando obligado el rematante al pago de los derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen concurrir á dichas subastas. Zaragoza 16 de Noviembre de 1908.—B. Meléndez.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corpo-

ración, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Balconchán á 18 de Noviembre de 1908.—El Agente, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Balconchán y Depositario del mismo.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Declarada desierta la subasta celebrada el día 6 del corriente para contratar el suministro de tres mil metros lineales de arista de piedra, el día veintitrés del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial una segunda subasta para llevar á cabo el mencionado servicio, en las mismas condiciones con que se celebró la anunciada anteriormente y bajo el tipo de diez mil ochocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes; advirtiéndose que los antecedentes del asunto se hallan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por A. de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Declarada desierta la subasta celebrada el día siete del corriente para contratar el suministro de cuatro mil metros cuadrados de asfalto para aceras, el día veintidós de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial una segunda subasta para llevar á cabo el mencionado servicio, en las mismas condiciones con que fue anunciada la que se celebró sin resultado y bajo el tipo de quince mil ochocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes; advirtiéndose que los antecedentes del asunto se hallan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por A. de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado la construcción de un Parque en las llamadas Balsas de Ebro viejo; y para llevar á la práctica este pensamiento hay necesidad, entre otras cosas, de hacer un paseo de acceso desde la carretera de Huesca á las citadas Balsas, y adquirir, por tanto, el terreno necesario al efecto. Tien- de esto á completar el estado actual de plantaciones que allí existen con el fin de que sirva de solaz y esparcimiento á los vecinos de la ciudad; y como principio de la mejora ha resuelto el Municipio

abrir un concurso, por el plazo de treinta días, que terminará el 20 de Diciembre, á la hora de las trece, para que los que deseen hacer ofrecimientos de terrenos lo verifiquen en la Secretaría, por medio de pliegos cerrados, en papel de sello 11.º, en cuyas proposiciones ha de constar el número de metros que se ofrecen y el precio de cada uno, que no excederá de una peseta por metro cuadrado.

El pliego de condiciones para esta adquisición obra en el Negociado de Agricultura de esta Secretaría, donde podrán enterarse los interesados; advirtiéndole que el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder desechar las proposiciones si no las encuentra convenientes, y que no tendrá resolución definitiva la adquisición hasta tanto que no se cumplan los trámites y requisitos que previene la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—Antonio Flota.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

A fin de que por los Fiscales municipales de todos y cada uno de los Juzgados adscritos á esta Audiencia, se preste la más viva atención y cumplimiento al Reglamento vigente de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis, sobre pesos y medidas, he de recomendar que llegado que sea el caso, ya de intervenir en algún juicio, ya también de que se les denuncie alguna infracción á aquel Reglamento, no dejen, en el primer caso, si á ello hubiere lugar, de sostener acusación, y en el segundo de formular la correspondiente denuncia, inspirándose siempre en la más estricta justicia.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1908.—El Fiscal, Vidal López.—Sr. Fiscal municipal de.....

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Septiembre.

PROVINCIA

Población..... 438.298

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 1.141
Defunciones (2)..... 867
Matrimonios..... 244

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2'60
Mortalidad (4)..... 1'98
Nupecialidad..... 0'56

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones..... 599
Hembras..... 542
Legítimos..... 1.107
Ilegítimos..... 11
Expositos..... 23

TOTAL..... 1.141

MUERTOS

Legítimos..... 30
Ilegítimos..... 1

Expositos.....	31
TOTAL.....	867

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	444
Hembras.....	423
Menores de cinco años.....	402
De cinco y más años.....	465
En hospitales y casas de salud.....	55
En otros establecimientos benéficos.....	10
TOTAL.....	867

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	32
Tifo exantemático.....	5
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	5
Viruela.....	5
Sarampión.....	13
Escarlatina.....	5
Coqueluche.....	10
Difteria y Crup.....	6
Gripe.....	7
Cólera nostras.....	3
Otras enfermedades epidémicas.....	6
Tuberculosis pulmonar.....	48
Tuberculosis de las meninges.....	6
Otras tuberculosis.....	12
Sífilis.....	5
Cáncer y otros tumores malignos.....	26
Meningitis simple.....	35
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	38
Enfermedades orgánicas del corazón.....	36
Bronquitis aguda.....	23
Bronquitis crónica.....	18
Pneumonia.....	18
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	39
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	10
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	87
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	121
Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Cirrosis del hígado.....	14
Nefritis y mal de Bright.....	9
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	5
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	5
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	33
Debilidad senil.....	20
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	19
Otras enfermedades.....	133
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	20
TOTAL.....	867

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta dependencia del Estado viene observando que son muchas las Alcaldías que no cumplen tan cuanto se dispone en la circular de 17 de Agosto de 1907, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 200, correspondiente al día 23 del mismo mes y año citados, relativo á la expedición de guías para el transporte de los productos

decederables y leñosos por la vía pública, proceden- de los montes.

En su consecuencia, al recordar por medio de la presente circular el exacto cumplimiento de este servicio, quedan conminados los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que no lo hiciesen, con proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la multa de 17'50 pesetas á los primeros y de 50 pesetas á los segundos.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 21 y 42 del presente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real Decreto de 5 de Abril de 1903, se publican á continuación los nombres de las Escuelas y Auxiliares que existen en dicho distrito universitario, las cuales han de ser abiertas por concurso de traslado, al que podrán concurrir Maestros y Maestras se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 41 del citado Reglamento, debiendo dirigir sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva y cerrada dentro del plazo de convocatoria, á este Rectorado, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

PUEBLO	Clase de la Escuela.	Sueldo legal.		Retribuciones.	
		Ptas.	Pesetas.	Ptas.	Pesetas.
Provincia de Zaragoza.					
DE NIÑOS					
Zaragoza (Auxiliaria graduada)	Superior..	1.650	»		
Balehite	Elemental	1.100	275		
Udes.	Idem.	825	206'25		
Tucastillo	Idem.	825	206'25		
Alföld	Idem.	825	206'25		
Reotrón	Idem.	825	206'25		
Larenas	Idem.	825	206'25		
Villanueva de Gállego	Idem.	825	206'25		
Magallón	Idem.	825	206'25		
Monzalbarba (Barrio)	Idem.	825	206'25		
DE NIÑAS					
Zaragoza (Auxiliaria graduada)	Superior..	1.650	»		
Maella	Elemental	1.100	275		
Luna	Idem.	825	206'25		
Mediana	Idem.	825	206'25		
Oudo	Idem.	825	206'25		
Parque	Idem.	825	206'25		
Fuentes de Jiloca	Idem.	825	206'25		
Calatorao	Idem.	825	206'25		
DE PÁRVULOS					
Zaragoza	Párvulos..	2.000	500		
Canazona	Idem.	1.100	275		
Provincia de Huesca.					
DE NIÑOS					
Alcolea de Cinca	Elemental	825	350		
Torrente de Cinca	Idem.	825	206'25		
Paralta de Alcofea	Idem.	825	150		
San Esteban de Litera	Idem.	825	275		
DE NIÑAS					
Belver de Cinca	Elemental	825	150		
Loarre	Idem.	825	310		
Alcubierre	Idem.	825	175		
DE PÁRVULOS					
Alcolea de Cinca	Párvulos..	825	350		
Almudévar	Idem.	825			
Provincia de Logroño.					
DE NIÑOS					
Torrejilla de Cameros	»	825	Las legales.		
Tudela	»	825	Idem.		

PUEBLO	Clase de la Escuela.	Sueldo legal.		Retribuciones.	
		Ptas.	Pesetas.	Ptas.	Pesetas.
DE NIÑAS					
Logroño (Auxiliaria graduada)	Superior..	1.100	»		
Idem (idem)	Idem.	1.100	»		
Autol	Elemental	825	300		
DE PÁRVULOS					
Cenicero	Párvulos..	825	274'92		
Provincia de Navarra.					
DE NIÑOS					
Pamplona (Auxiliaria graduada)	Superior..	1.375	»		
Peralta	Elemental	1.100	»		
Tudela	Idem.	1.100	»		
Corella	Idem.	1.100	»		
Arroniz	Idem.	825	»		
DE NIÑAS					
Estella	Elemental	1.100	»		
Leira	Idem.	825	»		
Carcastillo	Idem.	825	»		
Errazu	Idem.	825	»		
Milagro	Idem.	825	»		
Mendigorría	Idem.	825	»		
DE PÁRVULOS					
Tudela	Párvulos..	1.100	»		
Provincia de Soria.					
DE NIÑOS					
Soria (Auxiliaria graduada)	Superior..	825	No tiene.		
Idem (idem)	Idem.	825	Idem.		
Idem (idem)	Idem.	825	Idem.		
DE NIÑAS					
Soria (Auxiliaria graduada)	Superior..	825	No tiene.		
Almazán	Elemental	825	206'25		
DE PÁRVULOS					
Almazán	Párvulos..	825	206'25		
Provincia de Teruel.					
DE NIÑOS					
Alfambra	Elemental	825	»		
Ariño	Idem.	825	»		
Gea	Idem.	825	»		
San Agustín	Idem.	825	»		
DE NIÑAS					
Teruel (Auxiliaria graduada)	Superior..	1.100	»		
Alcañiz	Elemental	1.100	»		
Albarracín	Idem.	825	»		
Beceite	Idem.	825	»		
Oiba	Idem.	825	»		
Puertomingalvo	Idem.	825	»		
Tronchón	Idem.	825	»		
Villel	Idem.	825	»		
DE PÁRVULOS					
Andorra	Párvulos..	825	»		

Zaragoza 29 de Octubre de 1908.—El Rector, Doctor Hipólito Casas.
(Gaceta 8 Noviembre 1908).

SECCION SEXTA

Atea.

Durante los ochos días hábiles que median del 19 al 28 del actual, se hallará de manifiesto al público, en la Oficina del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos para el año 1909, para su examen por los interesados; celebrándose el juicio de agravios el día 29 inmediato, á las ocho, en la Sala Consistorial.

Atea 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Langa.

Bardallur.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para cubrir el cupo del próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles en la secretaría del Ayuntamiento,

Bardallur 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Simón Galindo.

Bordalba.

Se halla de manifiesto al público, por seis días, el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial.

Bordalba 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, D. S. O., José Navarro, Secretario.

Carenas.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1909:

Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince.

Carenas 16 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Melendo.

Darooca.

En la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares; por el de diez días, la matrícula de subsidio industrial, y por el de quince días, el padrón de cédulas personales, cuyos documentos, formados para el año próximo de 1909, podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Darooca 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde ejerciente, Manuel Esquíu.

Erla.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la secretaría municipal, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1909.

Erla 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Angel Barón.

Tauste.

Por término de quince días se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1909.

Tauste 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Sabater.

Torralvilla.

D. Ramón Desentre Funes, Alcalde constitucional de Torralvilla;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene en proyecto el enajenar en pública subasta las existencias del trigo, centeno y avena del Pósito de este pueblo, consistentes en treinta y dos fanegas y cuarenta y un cuartillo de centeno y treinta y dos fanegas y diecinueve cuartillos de avena, ambas medidas castellanas.

La venta se hará en pública subasta y en pliegos cerrados, por el precio que se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día 30 de Noviembre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, á presencia del Ayuntamiento y funcionarios públicos que constituyan la Junta de subasta.

Dado en Torralvilla á 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Dámaso Desentre.

Alberite.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho y quince días respectivamente, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, los repartimientos de contribución rústica, urbana y padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1909.

Alberite 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Berdejo.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se encuentra expuesto al público el repartimiento formado por aquél en virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial, comunicado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 10 de Febrero, para cubrir el débito por contingente provincial de los años 1906 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año 1907, dietas del Agente de gastos de los expedientes, con sujeción al art. 1.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que durante los cuales, los que se crean perjudicados puedan reclamar de agravio; pasados los cuales no serán oídos, entendiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que afecten á defectos de formación del reparto, pero no á la causa que lo motiva, por ser debido á acuerdo de la Superioridad.

Alberite 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Berdejo.

Ambel.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los repartimientos de la contribución por rústica y urbana, por el término de ocho días, y la matrícula industrial, por término de quince días, todos para el año 1909.

Ambel 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Aniñón.

El padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de Ayuntamiento, donde puede ser examinado y hacerse contra él las reclamaciones que haya lugar.

Aniñón 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Salvador Núñez.

Bulbuento.

Queda expuesto al público, á los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales para el año 1909, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Bulbuento 18 de Noviembre de 1908.—El Secretario León Carnicer.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Cervera de la Cañada.

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, á los efectos reglamentarios.

Cervera de la Cañada 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este distrito, por providencia dictada con esta misma fecha, ha acordado que Manuel Benedí Rodríguez, alpargatero, de veintitrés años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de los Estébanes, números quince y diecisiete, y cuyo actual paradero se ignora, sea citado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, á prestar declaración en causa que instruyo contra Esteban Clemente Martín, sobre hurto de un pañuelo de seda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que se tenga por citado en forma, expido la presente en el distrito del Pilar de Zaragoza á dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En autos de mayor cuantía, tramitados en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, á instancia de D.^a Catalina Hueso Santamaría, viuda de D. Roberto Repollés, y D. Roberto Repollés Hueso, contra D.^a Braulia Lorente Mondieta, en reclamación de catorce mil pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á doce de Noviembre de mil novecientos ocho: el señor D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; visto el juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de catorce mil pesetas, entre partes, de la una, como demandantes, D.^a Catalina Hueso Santamaría, mayor de edad, viuda, dedicada á la Agencia de Negocios, y D. Roberto Repollés Hueso, mayor de edad, soltero, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Luis Górriz y dirigidos por el Abogado D. Gumersindo Claramunt, y de la otra como demandada, D.^a Braulia Lorente Mendieta, mayor de edad, soltera, propietaria, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía por su incomparecencia y ausente en paradero ignorado, dijo:

Parte dispositiva.

Fallo: Calificando la demanda de D.^a Catalina Hueso Santamaría, viuda de D. Roberto Repollés, y de D. Roberto Repollés Hueso; que debo condenar y condeno á D.^a Braulia Lorente Mendieta al pago, en el término de cinco días, á dichos demandantes, de la cantidad de catorce mil pesetas en efectivo, al de intereses legales de esta suma á razón de cinco por ciento al año, que se contarán desde el siete de Mayo último, y al de las costas causadas y que se originen hasta que el reinte-

gro de dichas responsabilidades tenga cumplido efecto.

Notifíquese personalmente esta sentencia á la demandada si fuere habida, y así lo solicita la parte actora, y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio F. de Arnedo.

La sentencia de que se trata, fué publicada en el mismo día de su fecha en audiencia pública.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á doña Braulia Lorente Mendieta, á quien apercibo de que si no ejercita contra la sentencia á que se refiere esta cédula los derechos ó recursos que la ley concede, le parará el perjuicio que proceda; la expido y firmo en Zaragoza á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Raimundo Pijuán Givanel, de diecisiete años, soltero, pincho de cocina, natural de Barbastro, y á Timoteo Alvarez Gorosábel, conocido por José, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, no tienen domicilio y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Julio Chabanneau Laspade, de treinta y seis años, casado con D.^a Flora Aldasoro Gil, sin ocupación y se dice ser profesor de francés, natural de Talonce, Francia, vecino de esta ciudad, de estatura baja, delgado, moreno, viste traje chaquet ó americana, con guantes, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estupro y corrupción de una menor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y demás responsabilidades impuestas á los multados Juan Arizón Guillén y Felipe Aznar Zárate, sobre roturaciones arbitrarias en el Pinar y Dehesa de Villanueva del Huerva, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes embargados á los mismos, siguientes:

De Juan Arizón Guillén.

Una burra, cárdena, de quince años y valorada en ciento diez pesetas.

De Felipe Aznar Zárate.

Una yegua, de buena alzada y regular estado de conservación: valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las diez y media; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á quince de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santiago Blasco Rozas.—Por mandado de S.^a S.^a, Licenciado Jorge García.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Mariano Fita y Lóscos, Comandante del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno; Habiendo faltado á la concentración ordenada para primero de Octubre próximo pasado, el soldado del expresado regimiento Lucas Andreu Burillo, natural de Huesa (Ternel), de veinte años de edad, comerciante, soltero, avencinado en esta ciudad y á quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza dieciocho de Noviembre de 1908.—Mariano Fita.

Barcelona.

D. Luis Mouravá y Cortadellas, Comandante de cuarto regimiento Mixto de Ingenieros, Jefe instructor del expediente que se sigue contra el soldado Salvio Serra Subirana, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Canet, soldado desertor del regimiento de Pontoneros, natural de Igualada (Barcelona), para que en el término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zaragoza, Lérida y Barcelona, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta Plaza, ó dé cuenta de su domicilio, para declarar en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del citado testigo, y caso de ser encontrado, den cuenta á este Juzgado militar, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Comandante, Jefe instructor, Luis Mouravá.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 45 de las Ordenanzas, se convoca á Junta general ordinaria á todos los regantes é industriales que constituyen la Comunidad, para el día 8 de Diciembre próximo viniente, y hora de las once, con objeto de tratar de cuanto disponen el art. 54 de las mismas, á cuyo fin comparecerán en las Oficinas del Sindicato, sito calle del Señor, número 33.

Si en la primera convocatoria no asistiese mayoría, quedan citados para el día 13 á igual hora, advirtiéndose que en ésta se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Belchite 18 de Noviembre de 1908.—El Presidente ejerciente, Manuel Pérez.—El Secretario, José Monzón.